INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO IGM GUION CERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTITRES (IGM-015-2023). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, comparecen por una parte: **JOSE EDUARDO ALEJOS RODAS**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos veintiocho, treinta y cinco mil quinientos dieciséis, cero ciento uno (2228 35516 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Subdirector General** del Instituto Guatemalteco de Migración, institución que en lo sucesivo se denominará **EL IGM**; personería que acredito con la fotocopia de los documentos que detallo a continuación: a) Acuerdo número IGM guion SRRHH guion cero setenta y uno guion dos mil veintidós (IGM-SRRHH-071-2022) emitido por Director General del Instituto Guatemalteco de Migración el ocho de julio de dos mil veintidós; b) Acta de toma de posesión número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidós (184-2022) de fecha once de julio de dos mil veintidós, emitida por la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración; c) Acuerdo IGM guion ciento ochenta y cinco guion dos mil veintiuno (IGM-185-2021) de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, me delega por plazo indefinido para la celebración y suscripción de contratos administrativos cuando el valor excede de un valor total de novecientos mil quetzales; y por otra parte comparece el señor **MICHAEL FRANCIS VONESH MATUTE JR.**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación-CUI- dos mil setecientos sesenta y ocho espacio ochenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho espacio mil ciento uno (2768 87948 1101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la entidad **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en lo sucesivo de este instrumento se le denominará simplemente **"El Contratista"**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada de los siguientes documentos: a) Acta Notarial de nombramiento de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad por la Notaria Jaqueline Noemí Reyes López, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y siete

SUBDIRECCIÓN GENERAL - INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN - GUATEMALA, C. A.

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

(640347), folio cuatrocientos sesenta y seis (466), del libro setecientos ochenta y nueve (789) de auxiliares de comercio. Los otorgantes en la calidad con la que actuamos respectivamente, aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por lo cual convenimos celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA "ADQUISICIÓN DE LIBRETAS PARA PASAPORTE ORDINARIO GUATEMALTECO PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES**: El **IGM** inició proceso de Licitación Pública número IGM GUION LIC GUION CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRES (IGM-LIC-002-2023), para la "ADQUISICIÓN DE LIBRETAS PARA PASAPORTE ORDINARIO GUATEMALTECO PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN", publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, identificado con el Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento dieciséis (NOG 19864116). El Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, por medio de Resolución número IGM guion ciento doce guion dos mil veintitrés (IGM-112-2023), de fecha trece de julio del presente año, resolvió aprobar lo actuado por la Junta de Licitación nombrada en el evento antes relacionado quienes adjudicaron en forma definitiva a la entidad **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA** por lo que es procedente realizar la Contratación del servicio mencionado, con la entidad **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las condiciones generales, términos de referencia y especificaciones técnicas de los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, resolución que fue notificada con fecha de trece de julio de dos mil veintitrés, a través del Sistema GUATECOMPRAS. **SEGUNDA**: **NORMATIVA APLICABLE**: El presente Contrato Administrativo se regirá por las disposiciones establecidas en: a) Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala artículos 1, 9 numeral 5, 47, 48, 49, 62, 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículos 42, 43, 55, 56, 58 y 59; c) Código de Migración artículos 120, 124 y 131 numerales 4 y 7; 139; d) Acuerdo Ministerial número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; e) Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, f) Las Bases y Documentos de

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX: 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

Licitación Pública del presente evento; g) Oferta y documentación aportada por El Contratista; h) Otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. **TERCERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato Administrativo tiene por objeto formalizar la ADQUISICIÓN DE LIBRETAS PARA PASAPORTE ORDINARIO GUATEMALTECO PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN. **CUARTA**: **PRECIO UNITARIO Y TOTAL**: El precio unitario de las Libretas para Pasaporte Ordinario del Instituto Guatemalteco de Migración es de treinta y ocho quetzales con veinticinco centavos (Q.38.25), con un precio total del presente contrato de cincuenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil quetzales (Q.57,375,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. El **IGM** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **QUINTA**: **FORMA DE PAGO**: El **IGM** de forma parcial, por cada entrega y de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuará los pagos dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de los siguientes documentos: **a)** Fotocopia del Contrato Administrativo suscrito; **b)** Fotocopia de Resolución de Aprobación de Contrato; **c)** Documentos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Forma de Pago, de las Bases; **d)** Fotocopia Certificada del Acta de Recepción; **e)** Constancia de ingreso a Almacén y a Inventario a través de la forma uno guion H (1-H); **f)** Factura emitida a nombre del Instituto Guatemalteco de Migración con Número de Identificación Tributaria -NIT- ciento un millones seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y siete (101677537), detallando la cantidad y tipo de bien; **g)** Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Fotocopia de Garantía de Calidad y/o Funcionamiento, por cada recepción parcial, con la certificación de autenticidad emitida por entidad aseguradora; **h)** Cualquier otro documento que el IGM requiera. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**: El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTITRES, ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y NUEVE, CERO CERO CERO, CERO CERO, CERO UNO, CERO CERO, CERO CERO CERO, CERO CERO UNO, CERO CERO CERO, CIENTO VEINTIDOS, CERO CIENTO UNO, TREINTA Y DOS, CERO CERO CERO CERO, CERO CERO CERO, CERO (2023 11200069 000 00 01 00 000 001 000 122 0101 32 0000 0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad presupuestaria de la Institución. **SÉPTIMA: PLAZO**

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

DE ENTREGA: El Contratista deberá realizar la primera entrega de **setenta y cinco mil (75,000)** libretas para Pasaporte Ordinario Guatemalteco, a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA nombrada para el efecto, en un plazo que no exceda de **sesenta días** calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo, incluyendo **un mil (1,000) especímenes** de Libretas para Pasaporte Ordinario. La segunda entrega se hará por la cantidad de **doscientos ochenta y cinco mil (285,000)** Libretas para Pasaporte Ordinario, en un plazo que no exceda de **setenta y cinco días** calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. La tercera entrega, se hará por la cantidad de **doscientos ochenta y cinco mil (285,000)** Libretas para Pasaporte Ordinario, en un plazo que no exceda de **ciento cinco días** calendario contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. La cuarta entrega se hará por la cantidad de **doscientos ochenta y cinco mil (285,000)** Libretas para Pasaporte Ordinario, en un plazo que no exceda de **ciento treinta y cinco** días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. La quinta entrega, se hará por la cantidad de **doscientos ochenta y cinco mil (285,000)** Libretas para Pasaporte Ordinario, en un plazo que no exceda de **ciento sesenta y cinco** días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. La sexta entrega, se hará por la cantidad de **doscientos ochenta y cinco mil (285,000)** Libretas para Pasaporte Ordinario, en un plazo que no exceda de **ciento noventa y cinco** días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá tomarse en consideración lo que regula el artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que se estime necesario realizar entregas parciales y/o anticipadas en una forma diferente a la establecida en la presente cláusula, deberá existir acuerdo escrito mediante cruce de cartas entre el **IGM** y **El Contratista** a efecto pueda convenirse la cantidad de libretas a entregar, el plazo y la forma de entrega, siempre que se cumpla con los plazos máximos que corresponden a las entregas establecidas,

SUBDIRECCIÓN GENERAL - INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN - GUATEMALA, C. A.

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

lo que deberá informarse a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA que se nombre para el efecto, a fin de que esta realice los procedimientos correspondientes, lo anterior se realizará observando en todo momento la mejor conveniencia para la adecuada prestación del servicio público que realiza el **IGM**. **OCTAVA**: **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**: El Contratista se obliga a entregar las Libretas para Pasaporte objeto del presente contrato, a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del presente contrato, en las instalaciones del Instituto Guatemalteco de Migración ubicada en la sexta avenida tres guión once, zona cuatro, ciudad de Guatemala. Las Libretas para Pasaporte deberán ser empacadas y transportadas con las medidas de seguridad requeridas por el Instituto, el costo por el transporte y personal que realiza la entrega, será cubierto por **El Contratista**. En caso de cambio de dirección respecto al Lugar de Entrega, deberá notificarse por escrito a **El Contratista**. **NOVENA**: **RETRASO EN LA ENTREGA**: Si El Contratista incurre en el atraso en la entrega de Libretas para Pasaporte, objeto del contrato, por causas imputables a El Contratista, se sancionará al Contratista con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, del monto de los bienes que no se hayan entregado, por cada día de atraso desde la fecha de entrega pactada hasta la entrega total. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad a lo que regula el artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y 62 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: GARANTÍAS**: El Contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato y de calidad, deberá formalizarla mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Instituto Guatemalteco de Migración, emitida por institución con capacidad económica y reconocida solvencia, autorizadas para operar en la República de Guatemala y certificación de autenticidad, siendo las siguientes: **I) SEGURO O FIANZA DE CUMPLIMIENTO**: El Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de Instituto Guatemalteco de Migración, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato. Con vigencia durante el plazo contractual, debiendo ajustarse ante cualquier ampliación o modificación al contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, o, hasta que el Instituto Guatemalteco de Migración extienda constancia de haber recibido a entera satisfacción las Libretas para Pasaporte Ordinario. La Fianza debe ser entregada a IGM dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

contrato y previo a la aprobación del mismo. El IGM podrá hacer efectiva la Fianza por incumplimiento de El Contratista de las condiciones establecidas en los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, oferta presentada o el presente contrato. **II) SEGURO O FIANZA DE CALIDAD**: El Contratista por cada entrega de Libretas para Pasaporte Ordinario, deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Instituto Guatemalteco de Migración, seguro o fianza de calidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con vigencia por un plazo de dieciocho meses, contados a partir de cada recepción de Libretas para Pasaporte Ordinario y se hará efectiva si El Contratista no cumple con las especificaciones técnicas de los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA y la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que el **IGM** emprenda, en tal caso no se reconocerá pago alguno por incumplimiento al objeto del presente contrato. El **IGM** se reserva el derecho de ejecutar el seguro o fianza de calidad si no se cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En caso de solicitarse la ejecución de las garantías, se correrá audiencia por el plazo de cinco días a la institución aseguradora para que se pronuncie. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer de cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **IGM. DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD**: Si El Contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicaré al Instituto, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que aprueba el mismo y finalizará con la aprobación de la liquidación del Contrato de la presente negociación. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL**: El plazo del presente contrato será de ciento noventa y cinco días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación de este en el portal de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La Autoridad superior del Instituto Guatemalteco de Migración, procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA según lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 46 de su reglamento, debiendo revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los DOCUMENTOS

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

DE LICITACIÓN PÚBLICA, la Oferta presentada, las condiciones del presente contrato y cantidad de las libretas para pasaportes entregadas, debiendo la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA nombrada, efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la suscripción del acta de recepción definitiva, estableciendo el importe de pagos o cobros que deban realizarse a **El Contratista**. La Autoridad superior del Instituto Guatemalteco de Migración, deberá observar las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 47 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE CONTRATO**: **El IGM** sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por vencimiento del Plazo Contractual; b) En caso se encuentre falsedad o engaño en la calidad de los bienes ofertados; c) Por incumplimiento parcial o total debidamente comprobado de las obligaciones contraídas por **El Contratista**; d) Por concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; e) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos legales establece la Ley de Contrataciones del Estado o por no mantener la vigencia de las mismas; f) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente; g) Por Rescisión de mutuo acuerdo entre las partes. **El IGM** resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LA LEY**: El Contratista se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato administrativo, así como, al pago de impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **El Contratista**, en la calidad con que actúo manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como, las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Yo, **El Contratista**, en la calidad con que actúo, declaro que la información, documentos, procedimientos, antecedentes y demás datos que conozco del Instituto Guatemalteco de Migración con motivo de la presente negociación, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial y no

SUBDIRECCIÓN GENERAL - INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN - GUATEMALA, C. A.

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

podrán ser utilizados para fines ajenos, por lo que el personal que directa o indirectamente interviene en la ejecución del presente contrato, bajo ninguna circunstancia podrá por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar o destruir en todo o en parte, información que obtenga, durante la vigencia del Contrato y después de su término; asimismo, la información que se obtenga no se utilizará para ejercicio de actividad propia o de terceros, no sé duplicará, no sé compartirá, no sé transferirá, no se enajenará, no sé transmitirá, a terceras personas por cualquier medio, mecanismo, dispositivo o procedimiento. El Contratista salvo autorización previa y escrita, podrá copiar o reproducir información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA. La responsabilidad sobre este aspecto será solidaria y mancomunada de éstos frente a las partes, incluso después de la expiración del Contrato. El incumplimiento de lo establecido anteriormente por parte de **El Contratista**, será suficiente para dar por finalizada la contratación sin responsabilidad del Instituto Guatemalteco de Migración y sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la garantía de cumplimiento e iniciar los procesos legales correspondientes. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS:** Ambas partes convenimos que, en caso de controversia que surja por el incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del CONTRATO, será resuelta con carácter administrativo y conciliatorio; en caso de no llegar a acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima sexta. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PACTOS PROCESALES:** Ambas partes manifestamos que señalamos lugar para recibir notificaciones las siguientes: a) El Instituto Guatemalteco de Migración, la sexta avenida tres guion once zona cuatro, octavo nivel, ciudad Guatemala, o en la dirección que notifique si cambia de sede; b) El Contratista la primera calle, treinta y cinco, guion treinta y nueve, zona once, colonia Toledo, ciudad de Guatemala o la dirección que notifique por escrito al **IGM** si cambia de dirección fiscal. **El Contratista**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

que el **IGM** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informa a **IGM** por escrito el cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá prorrogarse: a) obligatoriamente por una sola vez, por decisión unilateral de la entidad contratante, siempre que la modalidad de adquisición haya sido elegida con base en el valor estimado del CONTRATO teniendo en cuenta la eventual prórroga obligatoria, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y b) a solicitud del Contratista, para la terminación de la entrega de los bienes, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando proceda la Prórroga, la autoridad competente del IGM, aprobará la prórroga contractual mediante Resolución o Acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, mediante Resolución. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas que anteceden, los otorgantes en las calidades con la que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus cláusulas y contenido, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su objeto, validez, obligaciones y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, suscribiéndose en nueve hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Instituto Guatemalteco de Migración, impresas únicamente en su lado anverso.

SUBDIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN GUATEMALA, C.A.

Lic. JOSE EDUARDO ALFOS RODAS
Subdirector General
Instituto Guatemalteco de Migración

MICHAEL FRANCIS VONESH MATUTE JR.
Gerente General y Representante Legal
Formularios Standard, Sociedad Anónima

FORMULARIOS STANDARD, S. A.
1a. CALLE 35-39, ZONA 11
PBX: 2423-8900 - FAX 2439-4954
GUATEMALA, C. A.